

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA UTT"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA **"AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"AIFA"**, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ISIDORO PASTOR ROMÁN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ELEAZAR RAMÍREZ ESPÍNDOLA, APODERADO LEGAL Y DEL MAESTRO TOMÁS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EN LA QUE AMBAS SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADAS PARA COMPROMETERSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE **CONVENIO**, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UTT":

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- b) En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Lic. Tito Dorantes Castillo, es el representante legal de **"LA UTT"** y, cuenta con las facultades que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según se acredita con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2025
- c) Tiene como objeto: Desarrollar e impartir Programas Educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión

cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- d) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, en Tulancingo, Hidalgo y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

II. Del "AIFA":

- a) Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3882 (tres mil ochocientos ochenta y dos), volumen 120 (ciento veinte), de 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Estado de México, e inscrita el 16 de febrero de 2021 en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil N-2021009005.
- b) El Ciudadano Doctor Isidoro Pastor Román, es el Director General y Representante Legal lo cual acredita con el Nombramiento emitido en su favor, el día 8 de octubre de 2021 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) El Ciudadano Maestro Eleazar Ramírez Espíndola es el Apoderado Legal, como lo acredita con el Poder Otorgado a su favor que consta en la Escritura pública número 32,571 (treinta y dos mil quinientos setenta y uno), volumen 642 (seiscientos cuarenta y dos), de 13 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huítrón Bravo, Notario Público número 147 (ciento cuarenta y siete) del Estado de México.
- d) Su objeto social es llevar a cabo la construcción, administración, operación y explotación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de Santa Lucía, Estado de México, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, para la explotación de dicho Aeropuerto, como se señala en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste.
- e) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. AIF2101127VA.
- f) Su domicilio se ubica en el Circuito Exterior Mexiquense, Kilómetro 33, Municipio de Zumpango, Estado de México y que cuenta con correo electrónico servicio.social@aifa.aero y No. teléfono 55- 5798-9800 Ext. 12205.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo y organización de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, de los estudiantes de los diferentes Programas Educativos de **"LA UTT"**, en el **"AIFA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UTT".

- I. Designar a los estudiantes que reúnan los requisitos previstos por los lineamientos académicos aplicables y los solicitados por el **"AIFA"** para realizar **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** y proponerlos como candidatos, integrando el expediente académico correspondiente y en su caso, proporcionar la información académica que por escrito le solicite el **"AIFA"** respecto de los aspirantes aptos para realizar las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, que cumplan con los perfiles académicos que el **"AIFA"** defina.
- II. Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA UTT"**, que esté en posibilidad de realizar **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, su incorporación al desarrollo de estas en los términos convenidos con el **"AIFA"**.
- III. Establecer comunicación con el **"AIFA"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura de esta.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para que los estudiantes cuenten con el seguro médico facultativo durante sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** en el **"AIFA"**.
- V. Expedir la carta de presentación del estudiante designado para el **"AIFA"**; asimismo, informar y remitir al **"AIFA"** los formatos y fechas de entrega de estos, que el citado estudiante deberá entregar a **"LA UTT"** cuando sean autorizados.
- VI. Designar al profesor encargado de supervisar las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, mismo que dará seguimiento al proyecto del estudiante y evaluará periódicamente el desarrollo de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar el proyecto que le presente el estudiante al **"AIFA"**, mismo que realizará el mencionado estudiante durante sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.
- VIII. Abstenerse de hacer públicos los resultados entregados por los estudiantes en el reporte técnico o académico correspondiente, cuando así lo solicite el **"AIFA"** por contener información que implique ventajas competitivas, lo cual debe ser informado al estudiante

previamente a la elaboración del trabajo, en el entendido de que solo podrán ser usados con fines exclusivamente académicos.

- IX. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de **"LA UTT"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del **"AIFA"**, sin contar para ello con la autorización escrita de la misma.
- X. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.
- XI. Ajustarse a las disposiciones del "Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.", para la administración, supervisión y desarrollo de las prestaciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "AIFA".

- I. Analizar y en su caso, aprobar las propuestas de los candidatos designados por **"LA UTT"**, para el desarrollo de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, notificando tales resultados al responsable designado por este último, en la cláusula de responsables.
- II. Definir el número de estudiantes de **"LA UTT"** que podrán realizar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar.
- III. Presentar a **"LA UTT"**, el proyecto a realizar por el estudiante durante sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**; así como, requisitar el formato que solicite **"LA UTT"** para el registro del mismo.
- IV. Determinar el área responsable de los estudiantes de **"LA UTT"**, dentro de la cual se llevarán a cabo las actividades referentes a las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.
- V. Expedir la carta de aceptación de los estudiantes, en la que mencione el número de horas, período, horario y área asignada.
- VI. Proteger los datos personales de los estudiantes de **"LA UTT"** a que tenga acceso con motivo del presente Convenio, en los términos de la legislación aplicable.
- VII. Permitir a los estudiantes designados por **"LA UTT"**, el acceso a sus instalaciones con el propósito de que se desarrollen las actividades inherentes a las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.
- VIII. Dar las facilidades necesarias a los estudiantes de **"LA UTT"** que desarrollen sus **PRÁCTICAS**

PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL, para que el horario de actividades no interfiera con sus actividades académicas.

- IX. Nombrar al personal que fungirá como asesor, quien los evaluará en su desenvolvimiento y resultados de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** con el objeto de verificar que los prestadores se apeguen a los horarios que les fueron asignados, a fin de no afectar sus actividades escolares; así como, no incurrir en alguna responsabilidad legal y/o administrativa por parte de esta Entidad.
- X. Cuando corresponda, otorgar las facilidades necesarias a los estudiantes, a efecto de que puedan asistir a las diversas actividades académicas que guarden relación con las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, previo acuerdo con **"LA UTT"**.
- XI. Proporcionar la información necesaria a los profesores designados como supervisores de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** de **"LA UTT"**, con respecto al avance, actividades, desempeño y disciplina de los estudiantes.
- XII. Otorgar durante sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** de los estudiantes, un apoyo económico, de acuerdo con el monto que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al **"AIFA"** siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para realizarlo, en la forma y términos que los lineamientos específicos para tal fin establezcan.
- XIII. Expedir las constancias necesarias para la gestión de trámites de los estudiantes o egresados, que así requiera **"LA UTT"**, mismas que se solicitarán con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación.
- XIV. Las actividades que desempeñen los estudiantes de **"LA UTT"** en el **"AIFA"** con motivo del desarrollo de sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, no generarán para el **"AIFA"** ningún vínculo de tipo laboral.
- XV. De conformidad con el artículo 63 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal en las Materias de Recursos Humanos, el **"AIFA"** podrá llevar a cabo acciones de reclutamiento con los estudiantes de **"LA UTT"** que finalicen sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.
- XVI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.
- XVII. Supervisar que se dé exacto cumplimiento a lo estipulado en el "Reglamento para la Prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V." para la administración, supervisión y desarrollo de las prestaciones.

CUARTA. DURACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL.

- I. Respecto a la duración prestación de las **Prácticas Profesionales**, se llevarán a cabo cuando la o el estudiante tenga el 100% de créditos académicos concluidos, deberán cubrir 480 horas en un periodo no menor a cuatro meses y no mayor a 6 meses, cumpliendo como mínimo 6 horas y como máximo 8 horas diarias; por lo que, no podrá en ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.
- II. Respecto a la duración prestación de las **Estadías**, se llevarán a cabo cuando la o el estudiante tenga el 100% de créditos académicos concluidos, deberán cubrir 480 horas en un periodo no menor a tres meses y no mayor a 6 meses, cumpliendo como mínimo 6 horas y como máximo 8 horas diarias; por lo que, no podrá en ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.
- III. Respecto a la duración prestación del **Servicio Social**, se llevarán a cabo cuando la o el estudiante tenga el 100% de créditos académicos concluidos, deberán cubrir 480 horas en un periodo no menor a tres meses y no mayor a 6 meses, cumpliendo como mínimo 6 horas y como máximo 8 horas diarias; por lo que, no podrá en ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

"LAS PARTES" convienen en que las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** que realicen los estudiantes de **"LA UTT"**, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- I. Los participantes deberán ser estudiantes inscritos, que cuenten con seguro facultativo.
- II. Los horarios y días de actividad para el desarrollo de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, serán acordados conjuntamente por **"LAS PARTES"**.
- III. La cantidad máxima de estudiantes que el **"AIFA"** aceptará para desarrollar **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, dependerá de sus necesidades y posibilidades al momento de la solicitud.
- IV. Los estudiantes aceptados, desarrollarán sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** en el período y horario establecido en la carta de aceptación, las actividades que realicen deben ser necesariamente inherentes a su perfil profesional y serán señaladas por el **"AIFA"**, conforme sus necesidades.
- V. Para el caso de que por necesidades del **"AIFA"**, se requiera una extensión en las horas de prestación de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** esta solicitud deberá dirigirse al responsable designado por **"LA UTT"**, justificando los motivos de tal prórroga para efectos de autorización, debiendo contar previamente con la autorización del estudiante involucrado.

VI. Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por su índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por **"LAS PARTES"**.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que las personas físicas o morales designadas por una o por ambas partes para la participación y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que lo empleó o participó; por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

OCTAVA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los estudiantes de **"LA UTT"** que presten sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del **"AIFA"**, a cargo del área en la que se lleven a cabo las **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes de **"LA UTT"** que deseen prestar sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL**, en el marco del presente Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso

de confidencialidad que se observará en todo tiempo en el acceso, extracción y difusión de información, aún después de haber cesado como prestador en los programas de **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** en el "AIFA", debiendo abstenerse de difundirla por cualquier medio; así como adoptar las acciones necesarias para protegerla.

DECIMA. -PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba el "AIFA" con el estudiante, otorgando, en su caso, el reconocimiento correspondiente a "LA UTT"

El "AIFA" autoriza a "LA UTT" a utilizar su nombre y logotipo para su uso en todo tipo de publicaciones impresas y electrónicas internas, exclusivamente con el fin de promover y hacer la invitación a los estudiantes de "LA UTT", que cumplan con los requisitos en llevar a cabo sus **PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones del "AIFA", respetando en todo momento su política de identidad.

Queda expresamente entendido que "LA UTT" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento con fines exclusivamente académicos.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

"LA UTT" designa como responsable operativo a:	
Nombre:	Mtra. Verónica Robledo Pérez
Puesto:	Jefa de Departamento de Prácticas, Estadías y Servicio Social.
Teléfono:	775 689 0060 ext. 1380
Correo electrónico:	practicas_estadias_ss@utectulancingo.edu.mx
Domicilio:	Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo, Hidalgo.
El "AIFA" designa como responsable operativo a:	
Nombre:	Mtro. Tomás Ramírez Velázquez
Puesto:	Subdirector de Recursos Humanos
Teléfono:	(55) 5798 9800 extensión 12205
Correo electrónico:	servicio.social@aifa.aero
Domicilio:	Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México, C.P. 55640.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, al no existir, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiese invalidar; y reconocen además que toda cláusula o pacto que contraríe al derecho, a la moral o a las buenas costumbres, se tendrá por no puesta y no pactada, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y resuelto por ellas mismas o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales posteriores a la causa que origine dicha controversia.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de las partes a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende dar por terminado el presente convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; "**LAS PARTES**" acuerdan que dicho Convenio Modificatorio procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo Convenio Modificatorio; las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

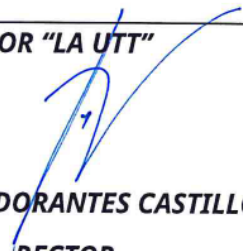
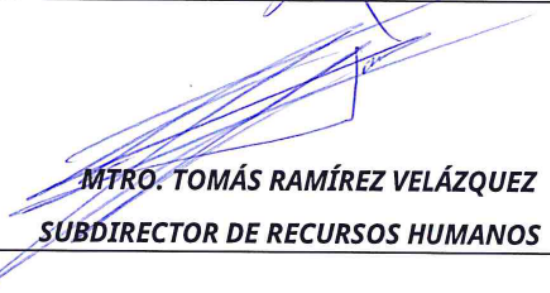
DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de este y tendrá una duración de **5 (cinco) años**.

DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA.

"LAS PARTES" convienen que los proyectos y programas a desarrollar para el cumplimiento del presente Convenio que se lleva a cabo con el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de **"LAS PARTES"**, así como de las determinaciones que corresponda a cada una.

Previa lectura que en voz alta se hace del presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado en 10 (diez) **FOJAS** útiles escritas por una sola de sus caras en tamaño carta, para su debida constancia legal en el Municipio de Tecámac, Estado de México; a los 23 días del mes de febrero del 2026.

POR "LA UTT"  LIC. TITO DORANTES CASTILLO RECTOR	POR "AIFA"  DR. ISIDORO PASTOR ROMÁN DIRECTOR GENERAL
	APROBACIÓN JURÍDICA  MTRO. ELEAZAR RAMÍREZ ESPINDOLA APODERADO LEGAL
	 MTRO. TOMÁS RAMÍREZ VELÁZQUEZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS